

## **Resolución Número 1124** (Junio 29 de 2018)

**"Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución N° 1422 del 05 de agosto de 2015"**

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)**

**En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confieren los Decretos 101 de 2004, 330 de 2008, 117 de 2014 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,**

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto 596 de 2013 *"Por el cual se dictan medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital"*, en su artículo 2° determina que los Secretarios de Despacho y los Directores y/o Gerentes de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, expedirán los actos administrativos correspondientes a efectos de regular la puesta en marcha y aplicación del Teletrabajo, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 y el mencionado Decreto Distrital.

Que, mediante Resolución N°1422 del 05 de agosto de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito, organizó su Comité Coordinador del Teletrabajo, el cual, en concordancia con lo establecido en el Decreto 596 de 2013, actuará como un órgano encargado de orientar, organizar, definir y efectuar las gestiones necesarias para la implementación del teletrabajo y el seguimiento al mismo en la entidad.

Que, no obstante, se precisa modificar la composición del Comité Coordinador del Teletrabajo, designando un miembro adicional, como nuevo miembro del Comité Coordinador del Teletrabajo, quedando en consecuencia la integración del mencionado Comité con servidores públicos de los niveles directivo y asesor y/o sus delegados quienes concurrirán con voz y voto, en éste último evento previa delegación expresa del delegante.

Que, en mérito de lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 1422 del 05 de agosto de 2015, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Coordinador del Teletrabajo conforme a lo normado en el Decreto 596 de 2013, en consonancia con el Decreto 330 de 2008, estará integrado por los siguientes servidores*

*de los niveles directivo y asesor, quienes actuarán con voz y voto:*

*- El Director de Talento Humano, quien presidirá el Comité*

*- El Jefe de la Oficina de Personal, quien ejercerá la Secretaría del Comité*

*Un/a Asesor/a debidamente designado/a por el Despacho de la Secretaría de Educación*

*- El Jefe de la Oficina Administrativa de REDP*

*- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y*

*- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

Para todos los efectos los miembros del Comité no podrán actuar por medio de Delegado, pero podrán invitar a profesionales de sus respectivas áreas a las distintas deliberaciones, de Considerarlo necesario".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos de la Resolución N° 1422 del 05 de agosto de 2015 continúan vigentes.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio dos mil dieciocho (2018).**

**JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Secretario de Educación del Distrito (E)